



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

La **Junta de Coordinación Política**, con fundamento en los artículos 46 y 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y los artículos 113 y 114 del reglamento de la citada ley, emite el presente **acuerdo interno que aprueba y ordena publicar la convocatoria pública para la insaculación del Consejo Consultivo del Sistema de de Radio y Televisión del Congreso del Estado** con base en las siguientes

### CONSIDERACIONES

1. El artículo 62 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco establece lo siguiente:

Artículo 62.

1. El Sistema de Radio y Televisión del Congreso del Estado cuenta con un Consejo Consultivo y con un Defensor de Audiencia, dichos cargos son honoríficos y no son considerados servidores públicos.

2. El Consejo Consultivo es el órgano plural de representación social del Sistema de Radio y Televisión del Congreso del Estado, conformado por ciudadanos especialistas con amplia trayectoria y reconocimiento en el ámbito de los medios de comunicación. El Consejo Consultivo tiene como objeto promover la libertad, pluralidad, corresponsabilidad, calidad y rigor profesional en el desarrollo general del sistema. Las atribuciones y conformación del Consejo Consultivo se establecen en el reglamento de esta ley.

3. [...]

2. A su vez, los artículos 113 y 114 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco señalan a la letra:

Artículo 113.

1. El Consejo se integra por:

I. Dos académicos en materias relacionadas con la comunicación de universidades en el Estado;

II. Un periodista que goce de buena reputación y con experiencia probada;

III. Un representante de la industria de los medios de comunicación; y

IV. Un representante de una asociación civil, cuyo objeto social esté vinculado con la libertad de expresión.

2. Los integrantes del Consejo deben ser insaculados por la Asamblea, previa convocatoria emitida por la Junta a propuesta del Director y duran en el cargo dos años.

3. y 4. [...]

Artículo 114.

1. Para ser consejero se requiere:

I. Ser ciudadano mexicano, en pleno goce y ejercicio de sus derechos;



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Acuerdo Interno de la Junta de Coordinación Política que aprueba y ordena publicar la segunda convocatoria pública para la insaculación del Consejo Consultivo del Sistema de de Radio y Televisión del Congreso del Estado.

- II. No haber pertenecido a ningún partido o agrupación políticos en los últimos tres años;
- III. No haber participado directa o indirectamente en campaña en el último proceso electoral;
- IV. No haber sido ministro de cultó ni haber pertenecido al ejército; y
- V. Tener prestigio en los temas relacionados con los medios de comunicación.

3. Si bien esta Junta tiene atribuciones para emitir la convocatoria de referencia, el órgano legislativo interno facultado para conocer del desahogo del procedimiento de insaculación es la Comisión de Gobernación y Fortalecimiento Municipal, de conformidad con el artículo 88.1, fracción XI, de la multicitada ley orgánica, que señala lo siguiente:

Artículo 88.

1. Corresponde a la Comisión de Gobernación y Fortalecimiento Municipal, el conocimiento, estudio y en su caso dictamen de los asuntos relacionados con:

I. a X. [...]

XI. Cualquier otro asunto de naturaleza materialmente administrativa que deba conocer la Asamblea y no esté expresamente asignado a otra comisión.

4. Mediante acuerdo interno de la Junta de Coordinación Política, aprobado el 16 de diciembre de 2019 se aprobó la *Convocatoria Pública para la insaculación del Consejo Consultivo del Sistema de de Radio y Televisión del Congreso del Estado*.

5. El pasado 5 de febrero la Asamblea aprobó, a propuesta de la Comisión de Gobernación y Fortalecimiento Municipal, el *acuerdo legislativo que declara desierta la convocatoria pública para la insaculación del Consejo Consultivo del Sistema de Radio y Televisión del Congreso del Estado, emitida mediante acuerdo interno de la Junta de Coordinación Política de fecha 16 de diciembre de 2019 y aprueba y ordena publicar una convocatoria pública para la insaculación del Consejo Consultivo del Sistema de Radio y Televisión del Congreso del Estado*, toda vez que durante el periodo de registro, que comprendió los días 20 y 21 de enero de este año, no se recibió ninguna propuesta de aspirantes a integrar el citado Consejo.

6. Toda vez que la vigencia del artículo sexto transitorio del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco quedó agotada por su propia naturaleza, con su cumplimiento cuando en un primer momento el director del Sistema presentó su propuesta de convocatoria; y en cumplimiento al mandato de la Asamblea consignado en el acuerdo legislativo antes señalado, es que procedemos a emitir una segunda convocatoria para la insaculación de los integrantes del mencionado Consejo, en los términos siguientes:



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Acuerdo Interno de la Junta de Coordinación Política que aprueba y ordena publicar la segunda convocatoria pública para la insaculación del Consejo Consultivo del Sistema de de Radio y Televisión del Congreso del Estado.

ACUERDO INTERNO

QUE APRUEBA Y ORDENA PUBLICAR UNA SEGUNDA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA INSACULACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL SISTEMA DE DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueba la segunda convocatoria pública para la insaculación del Consejo Consultivo del Sistema de de Radio y Televisión del Congreso del Estado, en los términos siguientes:

LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA LXII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO

Con fundamento en los artículos 62 y 88, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, así como por los artículos 101, 102, 106, 113 y 114 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, emite la presente

CONVOCATORIA

A la sociedad en general, a participar mediante la presentación de propuestas de aspirantes para la designación de los integrantes del Consejo Consultivo del Sistema de Radio y Televisión del Congreso del Estado de Jalisco a quien en adelante se le denominará El Consejo, de conformidad con las siguientes

BASES

PRIMERA. CARGO VACANTE Y PERIODO DE DURACIÓN

1. Son cinco espacios vacantes de El Consejo, en los siguientes sectores:

- a) Dos académicos en materias relacionadas con la comunicación de universidades en el Estado;
b) Un periodista que goce de buena reputación y con experiencia probada;
c) Un representante de la industria de los medios de comunicación; y
d) Un representante de una asociación civil, cuyo objeto social esté vinculado con la libertad de expresión.

2. Las personas designadas como consejeros durarán en su cargo dos años, contados a partir de que rindan la protesta de ley ante el Congreso del Estado. Todos los cargos son honoríficos.

SEGUNDA. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Acuerdo Interno de la Junta de Coordinación Política que aprueba y ordena publicar la segunda convocatoria pública para la insculación del Consejo Consultivo del Sistema de de Radio y Televisión del Congreso del Estado.

1. Para integrar El Consejo se requiere cumplir con los requisitos señalados en el artículo 114 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, los cuales son:

- a) Ser ciudadano mexicano, en pleno goce y ejercicio de sus derechos;
- b) No haber pertenecido a ningún partido o agrupación políticos en los últimos tres años;
- c) No haber participado directa o indirectamente en campaña en el último proceso electoral;
- d) No haber sido ministro de culto ni haber pertenecido al ejército; y
- e) Tener prestigio en los temas relacionados con los medios de comunicación.

#### TERCERA. ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS

1. Para acreditar los requisitos de elegibilidad que señala la base anterior, los aspirantes deberán entregar los siguientes documentos:

- a) Copia simple del acta de nacimiento o de su extracto, para acreditar el requisito señalado en el inciso a) de la base segunda.
- b) Carta con firma autógrafa de declaración, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los supuestos de impedimento señalados en los incisos b), c) y d) de la base anterior.
- c) Currículum vitae, en el que además de los datos generales del aspirante, se señale un número telefónico y un correo electrónico, y al que se acompañe copia simple de la evidencia documental que acredite su experiencia laboral con el objeto de documentar el requisito previsto en el inciso e) de la base segunda.

2. Además de los documentos anteriores, los aspirantes deberán acompañar:

a) Carta con firma autógrafa en la que manifieste interés de participar en el proceso de elección y su aceptación de los términos, condiciones y procedimientos señalados en la presente convocatoria, en la que deben señalar en cual sector de los señalados en el punto 1 de la base primera están participando. En una misma Carta se puede incluir lo señalado en este inciso y en el inciso b) del numeral 1 de esta Base Tercera.

b) Síntesis curricular del aspirante en versión pública, en los términos de la legislación estatal vigente en materia de protección de datos, para su publicación en la página de internet del Congreso del Estado. Para tal efecto el Congreso del Estado publicará a más tardar el día anterior al inicio de registro de aspirantes, en su sitio oficial de internet (dirección: [www.congreso.jalisco.gob.mx](http://www.congreso.jalisco.gob.mx)) el formato que los aspirantes deberán descargar, imprimir, llenar y presentar. Dicho formato no debe ser ni rubricado, ni firmado.



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Acuerdo Interno de la Junta de Coordinación Política que aprueba y ordena publicar la segunda convocatoria pública para la insaculación del Consejo Consultivo del Sistema de de Radio y Televisión del Congreso del Estado.

3. El correo electrónico proporcionado en el currículum vitae, servirá como medio oficial para recibir notificaciones durante el proceso, sin perjuicio de que el documento correspondiente o la información relativa se publique en el sitio oficial de internet del Congreso.

4. Los documentos entregados por los aspirantes quedarán en poder del Congreso del Estado de Jalisco, por lo que no se regresarán a los aspirantes en ningún caso, ni aun después de concluido el proceso.

#### CUARTA. REGISTRO DE ASPIRANTES

1. Los aspirantes deben presentar la documentación señalada en la base anterior, ante la Oficialía de Partes del Congreso del Estado, con domicilio en avenida Hidalgo número 222, colonia Centro, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, en un horario de 09:00 a 15:00 horas, los días 11 y 12 de marzo de 2020.

2. Al recibir las propuestas se detallarán los documentos entregados por el aspirante y se le entregará su constancia de registro y su acuse de recibo de la documentación presentada.

3. El Secretario General del Congreso deberá elaborar la lista de los nombres de los aspirantes registrados, en orden cronológico del registro. Asimismo, deberá remitir la lista de los aspirantes registrados a la presidencia de la Comisión de Gobernación y Fortalecimiento Municipal y publicarla en el sitio oficial de internet del Congreso, dentro del día hábil siguiente al cierre del registro.

La publicación en el sitio oficial del Congreso deberá mantenerse hasta que se concluya el proceso de insaculación. La presidencia de la Comisión de Gobernación y Fortalecimiento Municipal deberá publicar posteriormente las versiones públicas de las síntesis curriculares de los aspirantes, que los mismos hayan entregado con ese propósito.

4. El Secretario General deberá remitir a la presidencia de la Comisión de Gobernación y Fortalecimiento Municipal, los expedientes originales completos de los aspirantes a más tardar al día hábil siguiente al cierre del registro.

5. En la misma fecha señalada en el punto anterior, la presidencia de la Comisión de Gobernación y Fortalecimiento Municipal pondrá a disposición, para su consulta y/o reproducción los documentos entregados por los aspirantes, a:

a) Cada uno de los vocales de la Comisión de Gobernación y Fortalecimiento Municipal;

b) Cada una de las presidencias de los grupos parlamentarios así como a las representaciones parlamentarias.

#### QUINTA. ENTREVISTA INDIVIDUAL DE LOS ASPIRANTES





GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Acuerdo Interno de la Junta de Coordinación Política que aprueba y ordena publicar la segunda convocatoria pública para la insaculación del Consejo Consultivo del Sistema de de Radio y Televisión del Congreso del Estado.

1. La Comisión entrevistará individualmente a todos los aspirantes registrados. Los aspirantes acudirán el día y hora que acuerde la propia Comisión, al Palacio del Poder Legislativo, en el domicilio del Congreso del Estado de Jalisco señalado en la base anterior. La Comisión citará a los aspirantes a la entrevista antes señalada, a través del correo electrónico que proporcionen los aspirantes y en su defecto por los medios que considere oportunos.

2. Cada uno de los aspirantes comparecerá durante un tiempo máximo de cinco minutos, con el objetivo de que expongan las razones personales por las que participan en el proceso y los motivos por los cuales se consideran idóneos; asimismo para que respondan las preguntas de los diputados integrantes de la Comisión.

3. Podrán asistir a las entrevistas el resto de los diputados integrantes de la Legislatura que no formen parte de la Comisión.

#### SEXTA. PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN

1. La Comisión de Gobernación y Fortalecimiento Municipal deberá elaborar un dictamen de acuerdo legislativo, en el que propondrá la lista de los candidatos elegibles, integrada con los aspirantes que hayan acreditado los requisitos de elegibilidad, en cada sector.

2. La Asamblea del Congreso del Estado debe aprobar el dictamen de acuerdo legislativo que contiene la lista de elegibles, en votación nominal y por mayoría simple.

3. Una vez aprobada la lista de candidatos elegibles la Asamblea, en libertad soberana, procederá a insacular, a más tardar el 25 de marzo de 2020, a los integrantes de El Consejo de entre los candidatos de cada sector que reúnan los requisitos. En caso de existir un solo candidato elegible en un sector, se omitirá la insaculación y se procederá directamente a hacer la declaratoria de la designación correspondiente.

4. El candidato que resulte designado deberá rendir la protesta de ley ante la Asamblea del Congreso del Estado.

5. Cuando algún plazo o término señalado en esta convocatoria fijado en días naturales, concluya en día inhábil, se prorrogará al día hábil siguiente.

#### SÉPTIMA. CASOS EN QUE SE TENDRÁ POR DESIERTA LA CONVOCATORIA Y SE EMITIRÁ UNA NUEVA

1. Se tendrá por desierta totalmente la convocatoria y se emitirá una nueva:

a) Si no existe ningún aspirante registrado;

b) Si ningún aspirante registrado cumple con los requisitos de elegibilidad; o



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Acuerdo Interno de la Junta de Coordinación Política que aprueba y ordena publicar la segunda convocatoria pública para la insaculación del Consejo Consultivo del Sistema de de Radio y Televisión del Congreso del Estado.

c) Si el Congreso del Estado no resuelve la designación de ningún sector en el plazo previsto en la base anterior.

2. Se tendrá por desierta parcialmente la convocatoria y se emitirá una nueva para el cargo específico:

a) Si no existen aspirantes registrados para el sector en particular de que se trate;

b) Si ninguno de los aspirantes registrados en un sector cumple con los requisitos de elegibilidad; o

c) Si el Congreso del Estado no resuelve la designación del sector de que se trate en el plazo previsto en la base anterior.

3. Los aspirantes inscritos en esta convocatoria podrán volver a participar en su caso en la siguiente. En este caso, deberán presentar un escrito libre solicitando su registro nuevamente, y se les tendrá por acreditados los requisitos de elegibilidad que hayan comprobado en la convocatoria anterior sin necesidad de volver a presentar la documentación correspondiente; y sin perjuicio de poder acreditar los requisitos que les hayan hecho falta.

#### OCTAVA. ASUNTOS NO PREVISTOS.

1. Los asuntos no previstos en esta convocatoria relativos a cuestiones procedimentales serán resueltos por la Comisión de Gobernación y Fortalecimiento Municipal mediante acuerdo interno, siempre que no contravengan la ley o reglamento; y los asuntos relativos a cuestiones logísticas serán resueltos por la presidencia de la Comisión de Gobernación y Fortalecimiento Municipal, con el apoyo de la Secretaría General del Congreso.

Atentamente,

Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo del Estado de Jalisco  
Guadalajara, Jalisco; a 24 de febrero de 2020  
Junta de Coordinación Política

Dip. Mariana Fernández Ramírez  
Grupo Parlamentario del PRI  
Presidenta

Dip. Salvador Caro Cabrera  
Grupo Parlamentario de MC

Dip. Gustavo Macías Zambrano  
Grupo Parlamentario del PAN

Dip. Erika Pérez García  
Grupo Parlamentario de MORENA

Dip. Gerardo Quirino Velázquez Chávez  
Grupo Parlamentario del PRD

Dip. Rosa Angélica Fregoso Franco  
Representación Parlamentaria del PVEM

Dip. Oscar Arturo Herrera Estrada  
Representación Parlamentaria del PT



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Acuerdo Interno de la Junta de Coordinación Política que aprueba y ordena publicar la segunda convocatoria pública para la insaculación del Consejo Consultivo del Sistema de de Radio y Televisión del Congreso del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese la convocatoria contenida en el artículo anterior en dos periódicos de mayor circulación en el estado, por una sola ocasión; así como en la página web oficial del Congreso del Estado durante todo el tiempo que dure el proceso hasta la insaculación.

ARTÍCULO TERCERO. Se instruye a la Secretaría General del Congreso provea lo necesario para la ejecución del presente acuerdo.

Atentamente  
Palacio del Poder Legislativo  
Guadalajara, Jalisco, a 24 de febrero de 2020

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Mariana Fernández Ramírez  
Grupo Parlamentario del PRI  
Presidente

Dip. Salvador Caro Cabrera  
Grupo Parlamentario de MC

Dip. Gustavo Macías Zambrano  
Grupo Parlamentario del PAN

Dip. Erika Pérez García  
Grupo Parlamentario de MORENA

Dip. Gerardo Quirino Velázquez Chávez  
Grupo Parlamentario del PRD

Dip. Oscar Arturo Herrera Estrada  
Representación Parlamentaria del PT

Dip. Rosa Angélica Fregoso Franco  
Representación Parlamentaria del PVEM